MODIFICACIÓN No. 5

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN	X	CESIÓN	X

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
CONTRATO No.	No. 34-14-14-1172 de 2023
CONTRATISTA CEDENTE	HR INGENIERÍA S.A.S Nit. 830.133.073-1 Representante Legal YELMAN YOHANI HERNANDEZ ROJAS CC 79.797.938 de Bogotá D.C
CONTRATISTA CESIONARIO	COVILCO S.A.S Nit. 830.081.078-1 VICTOR JOSE LOPEZ GALVAN Representante Legal CC 73.137.195 de Cartagena Bolívar
OBJETO	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE SOBRE VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA LOS CORREGIMIENTOS DE ROBLES Y QUINAMAYÓ EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ".
VALOR INICIAL	El valor del contrato es hasta por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($261.677.673),), incluido IVA del 19% equivalente a CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($41.780.469) y todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e

	indirectos inherentes al contrato equivalentes a 225,5842 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2023.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	18/09/2023
FECHA DE INICIO	02/10/2023
FECHA DE TERMINACIÓN	30/12/2023
SUSPENSIÓN No. 01	29/12/2023
ACTA DE REANUDACION No.1	11/01/2024
SUSPENSIÓN No. 02	11/01/2024
ACTA DE REANUDACION No.2	31/01/2024
SUSPENSION No.3	31/01/2024
PRORROGA SUSPENSION No.3.	01/04/2024

Entre los suscritos CARLOS ANDRÉS TASCÓN RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.838.674 expedida en Jamundí – Valle del Cauca, en su calidad de Secretario de Infraestructura Física, nombrado mediante Decreto 30-16-013 del 02 de enero del 2024, posesionado mediante Acta No. 35-01-27-020 del 03 de enero del 2024, obrando en nombre y representación del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca, con Nit. No. 890.399.046- 0, de conformidad con lo establecido en los artículos 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, articulo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el 21 de la Ley 1150 de 2007, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto de Delegación Municipal No. 30-16-039 del 10 de enero del 2024, quien en lo sucesivo se denominará EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ por una parte y por la otra YELMAN YOHANI HERNANDEZ ROJAS, con cédula de ciudadanía No. 79.797.938, Representante Legal de HR INGENIERÍA S.A.S. identificada con Nit. 830.133.073-1 quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA y VICTOR JOSE LOPEZ GALVAN, con cédula de ciudadanía 73.137.195, Representante Legal de COVILCO S.A.S. identificada con Nit. 830.081.078-1 quien para efectos del presente acto se denominará el CESIONARIO hemos convenido suscribir la Modificación No. 5 - al Contrato de Interventoría No. 34-14-14-1172 de 2023, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 18 de septiembre de 2023, entre HR INGENIERÍA S.A.S y EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, se suscribió el Contrato de Interventoría No. 34-14-14-1172 de 2023, cuyo objeto consiste en: “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE SOBRE VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA

LOS CORREGIMIENTOS DE ROBLES Y QUINAMAYÓ EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ".

2. Que el plazo estimado para la ejecución del contrato fue de cuatro meses, contados a partir del acta de inicio, sin que se pudiera exceder el 30 de diciembre del 2023 previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

3. Que previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato el 02 de octubre del 2023, se dio inicio en la Plataforma Secop II, el Contrato de Interventoría No. 34-14-14-1172 de 2023.

4. Que el valor del Contrato de Interventoría No. 34-14-14-1172 de 2023, asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($261.677.673),), incluido IVA del 19% equivalente a CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($41.780.469) y todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato equivalentes a 225,5842 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2023.

5. Que el CONSORCIO VIAS KASAF, radica ante HR INGENIERIA S.A.S, el oficio 80-VIASKASAF-2023, solicitando la suspensión temporal del Contrato de Obra Pública No. 34-14-03-1159 de 2023 el cual tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE SOBRE VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA LOS CORREGIMIENTOS DE ROBLES Y QUINAMAYÓ EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ", desde el 28 de diciembre del 2023 hasta el 11 de enero del 2024, en atención a los hechos generados durante la ejecución de la Obra, los cuales justificaron la Modificación No. 01 del Contrato de Obra Pública No. 34-14-03-1159 de 2023 .

6. Que ante la naturaleza del contrato de interventoría el representante legal de la interventoría HR INGENIERIA S.A.S., solicitó a la entidad suspender el contrato de interventoría durante el mismo periodo que se suspendió el contrato de obra pública, motivo por el cual la entidad justifica la Modificación No. 01 al Contrato de Interventoría No. 34-14-14-1172 de 2023.

7. Que mediante comunicación HR-CE-34-14-14-1172-2024-0197 del 11 de enero del 2024, el representante legal de la interventoría HR INGENIERIA S.A.S., remite a la entidad solicitud de ampliación a la suspensión, atendiendo el oficio No. 098-VIASKASAF-2024 presentado por el CONSORCIO VIAS KASAF, a través de la cual exponen demoras en el suministro de material de mezcla asfáltica por parte del proveedor, situación que afecta la ejecución normal del

Contrato de Obra Pública, motivando la Modificación No. 02 tanto del Contrato de Obra Pública No. 34-14-03-1159 de 2023, como del Contrato de Interventoría No. 34-14-14-1172 de 2023.

8. Que el 22 de enero de los corrientes el Ingeniero Yelman Yohani Hernández Rojas en calidad de Representante Legal de HR INGENIERÍA S.A.S y Adoración de Dios Galván en calidad de Representante Legal de COVILCO S.A.S, reitera ante la Secretaría de Infraestructura Física la manifestación de interés de cesión del contrato de interventoría y a su vez remite documentos del cesionario.

9. Que ante la reiterada solicitud realizada por parte del Representante Legal de HR Ingeniería S.A.S, Ingeniero Yelman Yohani Hernández Rojas, se hizo necesario que los profesionales de la Secretaría de Infraestructura Física, evaluaran la documentación presentada por el posible cesionario, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, operativos, administrativos, técnicos por parte de COVILCO S.A.S, tal como consta en acta de verificación adjunta al presente documento, soportes acreditados por el cedente HR INGENIERIA S.A.S; de conformidad con lo establecido en cláusula 19 del Contrato de Interventoría No. 34-14-14-1172 de 2023, la cual señala:

 > *"El interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia".*

10. Que el representante legal de HR INGENIERIA S.A.S mediante oficio No. HR-CE-34-14-14-1172-2024-0204A del 29 de enero del 2024 remite a la entidad solicitud de suspensión atendiendo el oficio No. 107-VIASKASAF-2024 presentado por el CONSORCIO VIAS KASAF mediante el cual manifiesta la delicada situación de orden público que existe en la zona rural del municipio de Jamundí, situación que no brinda garantías no solo para dar inicio de la obra pactada, sino para llevar a cabo el traslado de maquinaria pesada y la vida e integridad del equipo de trabajo, documento que justifica la Modificación No. 3 del contrato de obra No. 34-14-03-1159 del 2023 y contrato de interventoría No. 34-14-14-1172 de 2023.

11. Que el resultado de la verificación jurídica, financiera, operativa, administrativa y técnica, por parte del equipo profesional de la Secretaría de Infraestructura, permitió determinar que el futuro cesionario cumple con los requisitos legales requeridos para tal fin tal como consta en acta de verificación.

12. Que el 14 de marzo del 2024, mediante oficio bajo TRD No. 42-27-0382, el Secretario de Infraestructura Física en calidad de ordenador del gasto, en atención a la solicitud de HR INGENIERIA SAS otorga viabilidad para llevar a cabo la Modificación al Contrato de Interventoría No. 34-14-14-1172 de 2023, a través del cual HR INGENIERIA SAS con NIT. 830.133.073-1, cede los derechos y obligaciones contractuales a COVILCO SAS. 830.081.078-1.

13. Que se adelantó el trámite administrativo y presupuestal a cargo de la Secretaría de Hacienda, para garantizar la disponibilidad de los recursos de la presente vigencia fiscal en el marco de la reserva excepcional conforme al acto administrativo – Resolución No. 42-49-027 del 29 de Diciembre de 2023.

14. Que se emitió certificado de disponibilidad presupuestal No. 1142 de fecha 24 de abril de 2024, por valor de $87.243.337 (OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE), con cargo al artículo presupuestal No. 2.3.2.02.02.008-1331105.24.2477.02.

15. Que se cuenta con el compromiso presupuestal No. 1289 de fecha 24 de abril de 2024 por valor de $87.243.337 (OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE), con cargo al artículo presupuestal No. 2.3.2.02.02.008-1331105.24.2477.02.

16. Que conforme a la cláusula sexta del contrato de Interventoría No. 34-14-14-1172 de 2023 que trata de la apropiación presupuestal, se hace necesario modificar dicha Cláusula; toda vez que existe certificado de disponibilidad No. 142 del 24 de abril y compromiso presupuestal No. 1289 del 24 de abril con vigencia 2024.

17. Que el día 27 de marzo mediante oficio HR-CE-34-14-14-1172-2024-0209A el representante legal de Interventoría HR INGENIERÍA S.A.S da alcance a la solicitud de ampliación de suspensión realizada por el contratista del CONSORCIO VIAS KASAF por el cual refiere que no se han superado los hechos de orden público que dieron origen a la Modificación No. 3, las cuales se encuentran motivados en la Modificación No. 4 tanto en el contrato de obra pública como en el contrato de Interventoría.

18. Que el Contrato de Interventoría cuenta a la fecha con un avance equivalente al 67%, en atención a los pagos realizados a la interventoría a través de las Actas No. 1 y 2, tal como se describe en el siguiente cuadro:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 34-14-14-1172 DE 2023						
VALOR CONTRATO	PAGOS REALIZADOS		EJECUCIÓN		SALDO	
	ACTA 1	ACTA 2	V, EJECUTADO	% EJECUCIÓN	V. SALDO	% SALDO
$261,677,673	$87,217,168	$87,217,168	$174,434,336	67%	$87,243,337	33%

19. Que el representante legal de Interventoría a través de oficio No. HR-CE-34-14-14-1172-2024-0387 de fecha 11/07/2024 remite a la entidad la solicitud de reinicio y plazo atendiendo el oficio del CONSORCIO VIAS KASAF mediante el cual solicita reanudar y se prorrogue el termino de ejecución del contrato de obra teniendo en cuenta que ya se superaron las causas que motivaron la modificación No. 4, en los siguientes términos:

 "*Teniendo en cuenta que los hechos informados en nuestros comunicados OFICIO No. 107-VIASKASAF-2024 SOLICITUD DE PRORROGA A LA SUSPENSION – ORDEN PÚBLICO del día 25 de enero de 2024 y OFICIO No. 108-VIASKASAF-2024 SOLICITUD DE PRORROGA A LA SUSPENSION – CONDICIONAMIENTOS DE ORDEN PUBLICO SE MANTIENEN del día 22 de marzo de 2024 se encuentran SUPERADOS me permito solicitar dar reinicio al CONTRATO DE OBRA No. 34-14-14-1172-2023 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE SOBRE VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA LOS CORREGIMIENTOS DE ROBLES Y QUINAMAYÓ EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ" a partir del día 16 de Julio de 2024.*

 Adicionalmente se solicita ampliar el plazo contractual basados en los siguientes argumentos:

 1. *Debido a las condiciones de orden público vividas y que afectaron la zona de ejecución de los trabajos fue necesario la desmovilización total de todos los equipos, personal y recursos dispuestos para la cabal ejecución contractual.*
 2. *De esta forma se hace necesaria efectuar la desmovilización de estos recursos en atención al reinicio de los trabajos en el sector.*
 3. *Revisadas las actividades a ejecutar se encontró que las actividades relacionadas a los concretos para cunetas requieren de un plazo superior de ejecución teniendo en cuenta los rendimientos propuestos y por lo tanto se hace necesario extender el plazo contractual en 75 días calendario sin afectar el alcance económico del mismo…"*

20. Que en la misma comunicación No. HR-CE-34-14-14-1172-2024-0387 de fecha 11/07/2024 el representante legal de interventoría HR INGENIERIA S.A.S señala:

 "Analizadas las situaciones enunciadas por el contratista en su oficio 109-VIASKASAF-2024 de fecha 11/07/2024 y con el fin de no afectar la ejecución del contrato de obra No. 34-14-14-1172 de 2023, esta interventoría da aval a la solicitud realizada por el contratista y se permite recomendar a la Alcaldía Municipal de Jamundí reiniciar el contrato de referencia a partir del día 16/07/2024 y ampliar el plazo de ejecución en un periodo de tiempo de 75

días, es decir, hasta el 28/09/2024, viabilidad sustentada en la necesidad fundamental de buscar el cumplimiento del objeto contractual que tiene como fin último el beneficio de las comunidades y usuarios de la zona objeto de proyecto.

Finalmente y en el caso de que la Alcaldía considere viable reiniciar el contrato de referencia a partir del día 16/07/2024 y ampliar el plazo de ejecución en un periodo de tiempo de 75 días, es decir, hasta el 28/09/2024 de acuerdo a la solicitud realizada por el contratista de obra, yo, YELMAN YOHANI HERNANDEZ ROJAS, identificado con C.C. 79.797.938 de Bogotá D.C., actuando en representación de HR INGENIERIA SAS, compañía que a la fecha del presente se desempeña como interventoría del contrato de referencia a través del contrato No. 34-14-14-1172 de 2023, que tiene por objeto "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE SOBRE VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA LOS CORREGIMIENTOS DE ROBLES Y QUINAMAYÓ EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ", solicito a la Alcaldía del Municipio de Jamundí reiniciar el contrato de interventoría No. 34-14-14-1172 de 2023 a partir del día 16/07/2024 y ampliar su plazo de ejecución en un periodo de tiempo de 75 días, es decir, hasta el 28/09/20243, con el fin de dar continuidad a nuestras obligaciones y funciones después de que se realice el reinicio del contrato de obra y durante el mismo plazo restante del mismo, realizando el respectivo seguimiento y la supervisión de las obras ejecutadas."

21. Que en razón de lo anterior el supervisor de la interventoría luego de analizadas las razones anteriormente expuestas por el interventor emite concepto favorable para dar reinicio a partir del 16 de julio de 2024 y prorrogar el plazo al contrato de interventoría No. 34-14-14-1172 de 2023, hasta el 28 de septiembre de 2024.

22. Que el supervisor del contrato de interventoría y el ordenador del gasto otorgan viabilidad para ceder la posición contractual del contrato de interventoría No. 34-14-14-1172 de 2023 a COVILCO SAS, atendiendo la justificación del contratista.

23. Que verificados los documentos que acreditan la idoneidad y la experiencia del CESIONARIO se identifica el siguiente perfil:

Datos de la empresa cesionaria.

ÍTEMS	DATOS
Razón social	COVILCO S.A.S
Nit No.	830081078 -1

Representante legal	Víctor José López Galván
Cedula de Ciudadanía No	73137195
Dirección principal	CARERA 15 124 17 OF 704 Bogotá
Correo electrónico:	covilco@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3235832683
Teléfono comercial 2:	3152322078

Para la experiencia de la empresa se aportaron dos contratos, que se encuentran conformes y con experiencia especifica requerida de conformidad con el objeto del contrato y los pliegos de condiciones iniciales, lo que quiere decir que COVILCO SAS, tiene viabilidad técnica.

El siguiente cuadro muestra el resumen del análisis financiero.

INDICADOR / AÑO	LIQUIDEZ	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVOS	CAPITAL DE TRABAJO
	2023	2023	2023	2023 (20% PPTO OFIC.)
APLICACIÓN INDICADOR	995.38	14.21%	13.71%	898.97%
SOLICITADO	= ó > a 1,5	= ó > a 3%	= ó > a 3%	= ó > a 20%
RESULTADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

De acuerdo a lo expuesto anterior mente COVILCO SAS cumple con la viabilidad financiera.

24. Que de conformidad con la justificación para la cesión y el análisis establecido en el numeral anterior, remitido por el Supervisor del contrato, se estableció que el Cesionario cumple con las calidades de experiencia e idoneidad establecidos en los estudios y documentos previos base del contrato.

25. Que el Estado Financiero del contrato de interventoría No. 34-14-14-1172 de 2023 es el siguiente:

VALOR INICIAL	$ 261.677.673
CDP Y FECHA	1142 del 24 de abril de 2024
RP Y FECHA	1289 del 24 de abril de 2024
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA CEDENTE	$ 174.434.336
VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA CEDENTE	$ 0

VALOR CEDIDO AL CONTRATISTA CESIONARIO	$ 87.243.337
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 28 de septiembre de 2024

26. Que dicha Cesión incluye la totalidad de las obligaciones y derechos del que tiene a su cargo el CEDENTE

27. Que en virtud de que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, de manera oportuna para asegurar el cumplimiento de los fines estatales, teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios está vigente, en cumplimiento de lo estipulado en artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1933, se procede a adelantar la presente Cesión del contrato de interventoría No. 34-14-14-1172 de 2023

28. Que para garantizar la ejecución del objeto pactado se hace necesario ampliar el plazo inicialmente pactado en la cláusula tercera, que establece lo siguiente (…) CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de Cuatro Meses, contados a partir de Acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, quedando como nueva fecha de terminación del contrato de interventoría el 28 de septiembre de 2024, para lo cual deberá procederse con la modificación de la presente clausula.

29. Que, bajo los anteriores sustentos, subsiste la necesidad de surtir modificación al contrato a título de reinicio, cesión y prórroga, en tanto no genera una adición al contrato o una modificación al objeto del mismo, justificada en la liberalidad de las partes y las necesidades propias que reporta el contrato en particular.

30. Que el presente documento se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes.

31. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:

> *«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación". Entre otros»* (Sentencia C-300 de 2012*).*

32. Que el Consejo de Estado en Concepto del 13 de agosto del 2009 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que:

> *«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado»* (radicación No. 1.95211001-03-06-000-2009-00033-00).

33. Que, en virtud del principio de la Autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales, pueden acordar, prorrogar y modificar los contratos fin de dar cumplimiento a su objeto contractual y garantizar el interés general.

34. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone:

> *"Articulo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)".*

35. Que al encontrarse satisfechos los anteriores criterios, y al advertir la necesidad a Secretaría de Infraestructura Física del municipio de Jamundí, resulta imperante efectuar el trámite necesario para hacer efectiva la modificación del contrato, al tenor de lo señalado en las líneas que anteceden.

36. Que la presente modificación cumple con las condiciones y los términos establecidos por la ley, puesto que se encuentra enmarcada en el principio de autonomía de la voluntad, primacía del interés general y el cumplimiento de los fines esenciales del estado.

En mérito de lo expuesto en precedencia, las partes de manera bilateral y en pleno uso de sus facultades,

ACUERDAN

PRIMERA- REINICIO DEL CONTRATO. – las partes acuerdan reiniciar la ejecución del contrato de interventoría No. 34-14-14-1172 de 2023 a partir del día 16 de julio de 2024, en consecuencia, la terminación del mismo se surtirá el día 28 de septiembre de 2024.

SEGUNDA- CESIÓN.- EL contratista HR INGENIERIA S.A.S, representada legalmente por YELMAN YOHANI HERNANDEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No.79.797.938 de Bogotá cede en el estado en el que se encuentra los derechos y obligaciones que se derivan del Contrato de Interventoria No. 34-14-14-1172 de 2023 y sin que por esta razón cambie el objeto del mismo, el cual obedece a: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE SOBRE VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA LOS CORREGIMIENTOS DE ROBLES Y QUINAMAYÓ EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ"* , a favor de EL CESIONARIO A COVILCO S.A.S. representada legalmente por el señor VICTOR JOSE LOPEZ GALVAN identificado con cédula de ciudadanía No. 73.137.195 de Cartagena Bolívar.

TERCERA. ACEPTACIÓN. - EL CESIONARIO acepta la cesión del contrato de Interventoría No. 34-14-14-1172 del 18 de septiembre de 2023 y con la suscripción del presente documento adquiere todos los derechos y obligaciones que dé él se derivan.

CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en las leyes y normas legales vigentes.

QUINTA. NATURALEZA DEL VINCULO. - EL CESIONARIO no tendrá vínculo laboral alguno con el municipio en consecuencia no podrá reclamar prestación social alguna a la entidad.

SEXTA. INDEMNIDAD. - EL CESIONARIO se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes si los hubiere, en desarrollo del objeto contractual.

SÉPTIMA. PRORROGA.- Prorrogar el contrato de interventoría No. 34-14-14-1172 del 18 de septiembre de 2024, cuyo objeto obedece a: *REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE SOBRE VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA LOS CORREGIMIENTOS DE ROBLES Y QUINAMAYÓ EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, por un termino de 75 días; es decir hasta el 28 de septiembre de 2024, plazo contado a partir de la suscripción y perfeccionamiento del presente documento.*

OCTAVA. MODIFICAR- CLÁUSULA SEXTA. Apropiación presupuestal del Contrato La cual quedara así:

APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:
Numero:1142
Fecha de expedición: 24/04/2024
Valor: Ochenta y siete millones doscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y siete pesos m/cte. ($87.243.337)
Compromiso que respalda: 2.3.2.02.02.008-1331105.24.2477.02

OCTAVA. REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS.- El cesionario se obliga a informar a la compañía aseguradora, lo relativo a la modificación acordada en el presente documento con el fin de expedir las garantías estipuladas en el Contrato de Interventoría No. 34-14-14-1172 de 2023, en los mismos términos estipulados en la respectiva cláusula del contrato cedido y sean cargadas a través de la plataforma del SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, para su revisión y posterior aprobación.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA- CESIONARIO. Son obligaciones del contratista cesionario a.) Todas aquellas derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones, y las resultantes de la ejecución del contrato aquí cedido y demás documentos del proceso.

DÉCIMA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Quedan vigentes todas las demás clausula, estipulaciones, condiciones y aspectos del Contrato de Interventoría No. 34-14-14-1172 de 2023 que no se modifican y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. - Para todos los efectos, a partir de la fecha de suscripción del presente acto EL CESIONARIO se obliga a cumplir las obligaciones y demás estipulaciones establecidas en el Contrato de Interventoría No. 34-14-14-1172 de 2023.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO. -La presente Modificación se perfecciona con la suscripción de las partes.

DÉCIMA TERCERA. PUBLICACIÓN: La Alcaldía de Jamundí – Secretaría de Infraestructura Física publicará la presente Modificación en la plataforma dispuesta por el ente competente a nivel nacional.

INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS: El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente por las partes a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública - SECOP II.